



Urumita La Guajira, veintisiete (27) de abril de Dos Mil veinticuatro 2024

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HERNAN QUINTERO
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER CUELLO
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2023-00123-00

Teniendo en cuenta la liquidación adicional del crédito realizado por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$ 39.712.000 M/CTE, por concepto de capital e intereses.

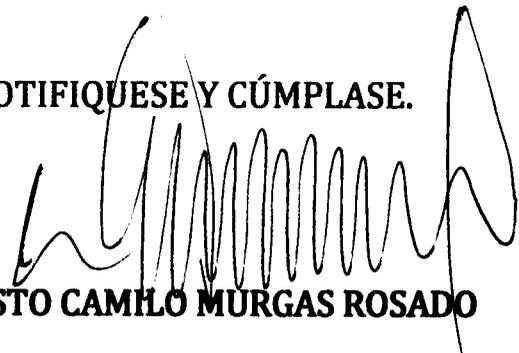
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA -LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE, la liquidación adicional del crédito en la suma de TREINA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS. \$ 39.712.000 M/CTE.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez